

25. Anestesia y Reanimación en el diabético.
26. Anestesia y Analgesia Obstétrica.
27. La Reanimación del recién nacido.
28. Anestesia-Reanimación en Pediatría.
29. Anestesia y Analgesia en Geriatría.

Programa de Reanimación en Cuidados Intensivos y Coronarios

Primer curso

1. Concepto e historia de la Reanimación.
2. Fisiología renal.
3. Regulación del equilibrio hidroelectrolítico. I.
4. Regulación del equilibrio hidroelectrolítico. II.
5. Equilibrio acido-base.
6. Insuficiencia renal aguda.
7. Diuréticos. Diálisis peritoneal. Hemodiálisis.
8. Anatomía y Fisiología pulmonar.
9. Oxígeno. Mecanismos de transporte. Alteraciones.
10. Anhídrido carbónico. Mecanismos de transporte. Alteraciones.
11. Insuficiencia respiratoria aguda.
12. Insuficiencia respiratoria crónica.
13. Tratamiento de la insuficiencia respiratoria. Farmacología.
14. Oxigenoterapia.
15. Ventiloterapia. Indicaciones y problemas que plantea.
16. Respiradores (tipos, estudio funcional, indicaciones de cada uno).
17. Fisioterapia respiratoria.
18. Fisiología del aparato circulatorio.
19. Insuficiencia cardíaca.
20. Edema agudo de pulmón.
21. Shock.
22. Tratamiento farmacológico de la insuficiencia cardíaca.
23. Intoxicación digitalica.
24. Bloqueos auriculo-ventriculares. Marcapasos. Otras arritmias.

Segundo curso

1. Anatomía de la circulación coronaria.
2. Insuficiencia coronaria. Historia natural. Métodos diagnósticos.
3. Control y Monitorización del enfermo coronario.
4. Angor Pectoris. Diagnóstico diferencial.
5. Infarto de miocardio. Diagnóstico y tratamiento.
6. Arritmias en el infarto de miocardio.
7. Complicaciones del infarto de miocardio: Shock, edema agudo del pulmón, rotura cardíaca, aneurisma ventricular.
8. Comas. Definición, clasificación, cuidados generales. Diagnóstico de muerte cerebral.
9. Comas neurológicos (encefalitis, meningitis, accidentes cerebro-vasculares).
10. Comas hipo e hiperglucémicos.
11. Coma hepático. Coma urémico. Otros.
12. Intoxicación por barbitúricos.
13. Intoxicación alcohólica. Intoxicación por monóxido de carbono.
14. Intoxicación por tranquilizantes, antidepresivos y salicilatos.
15. Otras intoxicaciones menos frecuentes.
16. Reanimación del politraumatizado.
17. Tétanos.
18. Polirradiculoneuritis en cuidados intensivos.
19. Fisiología de la coagulación.
20. Alteraciones de la coagulación. Diagnóstico y tratamiento.
21. Transfusión sanguínea.
22. Sustitutos y expansores del plasma.
23. Tromboflebitis. Embolia de pulmón.
24. Alimentación por sonda gástrica y parenteral.
25. Infecciones en las Unidades de Cuidados Intensivos.
26. Organización de la Unidad de Cuidados Intensivos y Coronarios.

4360

RESOLUCIÓN de la Real Academia Española por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número de esta Real Academia

Anuncio de una vacante de Académico de número de esta Real Academia.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan Ignacio Luca de Tena, Marqués de Luca de Tena, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de nocer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1975.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE TRABAJO

4361

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical para el Banco Hipotecario de España.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito nacional para la Empresa Banco Hipotecario de España y el personal a su servicio, y

Resultando que la Presidencia del Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro, con escrito de fecha 18 de febrero de 1975, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fué suscrito por la Comisión Deliberadora el día 14 del mismo mes, acompañando el acta de otorgamiento y estadillo de distribución del colectivo laboral afectado;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como disponer su publicación y su inserción en el Registro de la misma, a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citados, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 2252/1974, de 9 de agosto, se estima procedente su homologación.

Vistos los citados preceptos y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito nacional, para la Empresa Banco Hipotecario de España, suscrito el día 14 de febrero de 1975.

Segundo.—Disponer su inserción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1975.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

1. DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1. *Ámbito del Convenio.*—El presente Convenio será de aplicación al personal de plantilla de las oficinas que el Banco tiene en la actualidad o pueda crear en el futuro.

1.2. *Exclusiones.*—Quedan excluidos expresamente de este Convenio:

a) El Presidente y demás miembros del Consejo de Administración de la Entidad.

b) Los Directores generales, Secretario general e Interventor general, así como cualquier otro cargo directivo que pueda crearse en el futuro.

c) El personal de profesiones y oficios que reciban retribuciones a tanto alzado, por hora o por trabajo realizado, o no presten sus servicios durante la jornada laboral completa establecida para esta Entidad.

d) El personal de los servicios de cualquier clase que el Banco tenga con ratado o contrate con particulares o Empresas privadas.

1.3. *Plazo de vigencia.*—El presente Convenio Colectivo regirá desde el 1 de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1976. Se prorrogará por otro año tácitamente si no se denunciare por cualquiera de las partes con una antelación de al menos tres meses a la fecha de su vencimiento.

2. REGIMEN DE RETRIBUCIONES

El régimen de retribuciones se establece en la siguiente forma, para 1975: